

Correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio

SUNAT AMPLÍA POSTERGACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MENSUALES

- **Para dar más alivio tributario, facilidades y liquidez ante la emergencia nacional.**

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) dispuso ampliar la postergación de las obligaciones tributarias mensuales correspondientes a febrero, marzo, abril, mayo y junio del presente año, ante la prórroga del aislamiento social obligatorio dispuesto hasta el 10 de mayo.

La declaración y pago de esos tributos mensuales se efectuará ahora entre los meses de junio y agosto, para dar mayor alivio tributario, facilidades y liquidez a los contribuyentes, y puedan hacer frente en mejores condiciones al impacto económico generado por la pandemia del Coronavirus.

Esta medida beneficia a las personas naturales y al 99.5% por ciento de las empresas (siempre que su monto de facturación en el 2019 no haya superado los S/ 21 millones o 5,000 UIT).

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 075-2020/SUNAT, publicada en la edición extraordinaria de las Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, se estableció el siguiente cronograma de presentación de acuerdo con el último dígito del RUC.

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC						
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
Marzo 2020 (1)	12 de junio de 2020	15 de junio de 2020	16 de junio de 2020	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020	19 de junio de 2020	22 de junio de 2020
Abril 2020 (1)	03 de julio de 2020	06 de julio de 2020	07 de julio de 2020	08 de julio de 2020	09 de julio de 2020	10 de julio de 2020	13 de julio de 2020
Mayo (1)	14 de julio de 2020	15 de julio de 2020	16 de julio de 2020	17 de julio de 2020	20 de julio de 2020	21 de julio de 2020	22 de julio de 2020
Junio (1)	05 de agosto de 2020	06 de agosto de 2020	07 de agosto de 2020	10 de agosto de 2020	11 de agosto de 2020	12 de agosto de 2020	13 de agosto de 2020

(1) Incluye los vencimientos para la declaración y pago al contado o de las cuotas del Impuesto Temporal a los Activos Netos.



Solo para los contribuyentes con ingresos de hasta S/ 9'660,000, todas las declaraciones mensuales del mes de febrero son prorrogadas hasta el mes de junio, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC					
	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
Febrero 2020	04 de junio de 2020	05 de junio de 2020	08 de junio de 2020	09 de junio de 2020	10 de junio de 2020	11 de junio de 2020

Esta nueva postergación evitará, además, que las declaraciones y pagos de las obligaciones mensuales de febrero, marzo y abril se concentren en junio, mes en el que también se inicia el vencimiento de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) correspondiente al año 2019.

La norma también posterga los plazos de otras obligaciones, como las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos, así como de libros y registros vinculados a asuntos tributarios, entre otros.

Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional

Lima, jueves 30 de abril del 2020.

